

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024

Resolución 61 – Respuesta y lucha contra la apropiación y el uso indebidos de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación para las telecomunicaciones

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 61 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Respuesta y lucha contra la apropiación y el uso indebidos de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación para las telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

- a) la Resolución 190 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la lucha contra la apropiación y el uso indebidos de los recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, en la que se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a que continúe estudiando los métodos y medios para mejorar la comprensión, la identificación y la resolución del problema de apropiación y uso indebidos de los números de teléfono UIT-T E.164;
- b) la Resolución 29 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la que (citando la Resolución 1099 del Consejo de la UIT, adoptada en su reunión de 1996) se insta al UIT-T a que elabore, tan pronto como sea posible, Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;
- c) la Recomendación UIT-T E.156, en la que se establecen las directrices para la actuación del UIT-T cuando se notifique una utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164, el Suplemento 1 de la Recomendación UIT-T E.156, que proporciona una guía de prácticas idóneas para combatir la utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164, y el Suplemento 2 de la Recomendación UIT-T E.156, que define un conjunto de posibles medidas contra la utilización indebida;
- d) que uno de los objetivos de la Unión es fomentar la colaboración entre los miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir la oferta de servicios al menor costo,

observando

el número de casos comunicados hasta la fecha al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre la apropiación y el uso indebidos de los números UITT E.164,

reconociendo

- a) que la apropiación y el uso indebidos y fraudulentos de números telefónicos nacionales e indicativos de país son perjudiciales y afectan a los ingresos, la calidad de servicio, la credibilidad la confianza del consumidor al acceso a los servicios de emergencia;
- b) que el bloqueo de las llamadas a un país mediante el bloqueo de su indicativo de país con miras a evitar el fraude es perjudicial;
- c) que las actividades inadecuadas que provocan una pérdida de ingresos son un tema importante que debe seguir siendo objeto de estudio;
- d) las disposiciones correspondientes del preámbulo de la Constitución de la UIT, que reconoce el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones;

e) que los litigios relativos a la apropiación y el uso indebidos de recursos de numeración internacional para zonas geográficas administradas por Estados Miembros deben ser resueltos por los Estados Miembros interesados, con la asistencia del Director de la TSB previa solicitud,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a garantizar que los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) del UIT-T sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para el que fueron asignados, y que no se utilicen recursos no asignados;

2 a procurar garantizar que las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros revelen, de acuerdo con la legislación nacional, información relativa al encaminamiento a los organismos debidamente autorizados en caso de fraude o de utilización o apropiación indebida de recursos NDDI;

3 a alentar a las administraciones, a las empresas de explotación y a los reguladores nacionales a colaborar y compartir la información relativa a las actividades fraudulentas relacionadas con la apropiación y el uso indebidos de recursos NDDI internacionales y a cooperar para responder y luchar contra dichas actividades;

4 a alentar a todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para responder, luchar y abordar las actividades fraudulentas causadas por la apropiación y el uso indebidos de recursos NDDI, lo que podría contribuir a mitigarlas y limitar los efectos negativos de esas actividades y el bloqueo de llamadas internacionales;

5 a alentar a las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones UIT-T con miras a atenuar los efectos perjudiciales de la apropiación y el uso indebidos de números, incluido el bloqueo de llamadas para ciertos países;

6 a alentar a las administraciones a revisar y actualizar periódicamente los reglamentos nacionales y a compartir las prácticas idóneas de sus estrategias nacionales de respuesta y lucha contra la apropiación y el uso indebidos de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales,

resuelve además

1 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas razonables para facilitar la información necesaria para poder abordar los problemas relacionados con la apropiación y el uso indebidos de los recursos NDDI;

2 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros tengan en cuenta y examinen, en la medida de lo posible, la propuesta de directrices para la lucha de los reguladores y de las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros contra la apropiación indebida de recursos NDDI, con arreglo al procedimiento definido en la Recomendación UIT-T E.156;

3 que los Estados Miembros y los reguladores nacionales tomen nota proactivamente de los casos de actividades relacionadas con la apropiación y el uso indebidos de recursos NDDI que se notifiquen a través de los recursos pertinentes del UIT-T (por ejemplo, el Boletín de Explotación del UIT-T) o se les comuniquen directamente;

4 solicitar a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T que siga examinando todos los aspectos y modalidades de la apropiación y el uso indebidos de los recursos NDDI que correspondan a su mandato, en particular de los indicativos de país internacionales, con miras a introducir modificaciones en la Recomendación UIT-T E.156 y sus Suplementos y directrices, para identificar medios de promover la respuesta y la lucha contra estas actividades;

5 solicitar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que defina, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, las actividades inadecuadas, incluidas las que provocan una pérdida de ingresos, relativas a la apropiación y el uso indebidos de los recursos NDDI internacionales especificados en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T, y que siga examinando esos asuntos;

6 solicitar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que siga considerando las consecuencias económicas resultantes de la apropiación y el uso indebidos de los recursos de numeración, incluido el bloqueo de llamadas,

invita a los Estados Miembros

a crear campañas de sensibilización pública sobre la apropiación y el uso indebidos de los recursos NDDI y a compartir las prácticas idóneas en materia de mecanismos de denuncia pública de casos de apropiación y uso indebidos de recursos NDDI.